



Resolución Gerencial General Regional

N° 054 -2022-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 18 FEB. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 084-2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 14/02/22, el Memorándum N° 0134-22-GRAP/06/GG de fecha 09/02/22, Informe N° 0016- 2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 07/02/22; Informe N° 050- 2022-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNYANP de fecha 07/02/22, el Informe Legal N° 06 -2022-GR. APU/12/GRRNGMA/SGRNANP/RPS de fecha 07/02/22, Informe N° 005-22-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 31/01/22; Informe N° 066-20.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTP de fecha 26/01/22, Informe N°010-20/GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/RPC-PBM de fecha 26/01/22, Memorándum N° 0015-20-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 26/01/22; Informe N°019-20-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNYANP de fecha 24/01/22; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, en primer lugar, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.** (Lo subrayado es nuestro);

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en el numeral 33.1 del artículo 33°, lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, del mismo modo lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO - TOMAS Y LA MICROCUENCA NAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS – GRAU, REGIÓN APURIMAC**", con Código SNIP N° 229035 y CUI N° 2234293;

Que, en fecha 14/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 021-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA NAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU - REGIÓN APURÍMAC". CÓDIGO SNIP 229035, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'968,174.07 y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 13/12/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 345-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente Técnico de modificación con incremento Presupuestal N° 01 (deductivos de obra, partidas Mayores Metrados), afectándose componentes como (costo directo, gastos generales, gastos de supervisión, gestión del proyecto y liquidación), del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA NAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURIMAC"**, con código SNIP 229035 y CUI 2234293, (...);

Que, en fecha 11/08/20, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 245-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, Modificación del expediente Técnico en fase de ejecución con Incremento Presupuestal N° 02 (deductivos de obra nuevas, Partidas Mayores Metrados, afectándose componentes como Gastos generales y Gastos de supervisión) del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA NAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURIMAC"**, con código SNIP 229035, (...);

Que, en fecha 24/01/2022, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas emite el Informe N° 019-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRN y ANP, con el que remite el Informe Técnico, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual solicita modificación de presupuesto N° 03 por deductivos de Obra del Proyecto: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA NAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURIMAC"**, (...), en el que sustenta:

Objeto

En proyecto en mención culminó su ejecución física en diciembre del 2020, en referencia a la valorización del mes de diciembre de 2020, se verificaron los deductivos correspondientes, dichas partidas no fueron encontradas indispensables para alcanzar las metas trazadas en el proyecto por tal motivo ahora se realiza la deducción de las mismas.

Finalidad

Aprobar el Expediente de Modificación N°03 por Deductivo de Obra en vías de regularización para proceder con el cierre del proyecto y dar continuidad al proceso de Liquidación de Obra.

Conclusión:

- Para poder dar continuidad al proceso de cierre proyecto en mención en necesario contar con la aprobación de las metas ejecutadas, en ese sentido se realizó el Expediente de Modificación N° 03 por Deductivos de Obra, de los cuales su ejecución física no fue necesaria para cumplir con las metas estipuladas en el proyecto.

PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL DEDUCTIVO COSTO DIRECTO		
A	DEDUCTIVO DE OBRA	S/ 33,078.34
B	TOTAL	S/ 33,078.34

- Se realiza el deductivo de S/. 33,078.34, correspondiente a metrados no ejecutados, los cuales no fueron de necesidad para asegurar las metas del proyecto. El nuevo monto total, del proyecto asciende a la suma de S/ 11,186,800.84 (once millones cientos ochenta y seis mil ochocientos con 84/100 soles) tal como se verifica en el cuadro siguiente;
- Se solicita tramitar la **SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°03 POR DEDUCTIVOS DE OBRA**, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se **SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER EL PRESUPUESTO MODIFICADO N°03, por un monto de S/. 11,186,800.84** (once millones ciento ochenta y seis mil ochocientos con 84/100 soles) tal como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	MODIFICACION N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				DEDUCTIVOS DE OBRA	
COSTO DIRECTO	8,208,582.51	8,471,491.06	8,728,048.92	33,078.34	8,694,970.58
Gastos Generales	1,164,988.02	1,746,243.32	1,900,872.02		1,900,872.02
Gastos de Supervisión	244,485.18	284,485.18	323,298.62		323,298.62
Expediente Técnico	118,300.00	84,092.60	84,092.60		84,092.60
Gestión del Proyecto	204,176.00	138,567.02	138,567.02		138,567.02
Liquidación	27,642.36	45,000.00	45,000.00		45,000.00
TOTAL	9,968,174.07	10,769,879.18	11,219,879.18	33,078.34	11,186,800.84





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



031

Que, en fecha 26/10/2022, el Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente emite el Memorándum N° 0015-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita modificación Presupuestal N° 03 por deductivos del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA NAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURIMAC”**, con código SNIP 229035, (...);

Que, en fecha 26/01/2022, el Coordinador de Supervisor, emite el Informe N° 010-2022 GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/RPC-PBM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el que remite Informe de conformidad y Aprobación de Modificación N° 03 de expediente técnico por deductivos de obra del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA NAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURIMAC”**, con código SNIP 229035, (...), en el concluye lo siguiente:

- En base al análisis sustentatorio y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas y Áreas correspondientes conforme a lo detallado en los párrafos anteriores, se da OPINION FAVORABLE para tramitar el expediente de Modificación N° 03 por deductivos de obra por un monto total de S/. 11,186, 800.84 del Proyecto en Referencia, (...);
- A través de su despacho se debe derivar el presente informe y la documentación adjunta a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, para que proceda con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N° 03 por deductivos de obra de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía resolutive del presente expediente con base en las causales descritas y aprobación emitida por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, (...);

Que, en fecha 26/01/2022 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 066-2022. GR. APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual, indica que con el Informe N° 010-2022 GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/RPC-PBM, la coordinación de Supervisión de los proyectos de Bosques Manejados, Previa Revisión y Evaluación, encuentra razones suficientes para manifestar su opinión favorable para la aprobación a la Modificación Presupuestal N° 03 por Deductivos de obra del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA NAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURIMAC”**, así mismo señala que en base a análisis y a la corroboración de los datos expresados y documentación anexada y tomando principalmente como aliciente la documentación sustentatoria y conformidad técnica, emitida por parte del coordinador y supervisión del proyecto se recomienda la probación vía acto resolutive al expediente de Modificación Presupuestal N° 03 por deductivos de obra del proyecto en mención (...);

Que, en fecha 31/01/2022 la Economista Lucero A. Núñez Centeno encargada del seguimiento de inversiones – Operadora del Banco de Inversiones de la UEI, emite el Informe N° 005-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC, al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas mediante el indica (...), partiendo de la opinión favorable por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Tomando en cuenta las dos Directivas Vigentes se Procedió con la Modificación del Formato 8-A sección C, en el aplicativo del Banco de Inversiones, para continuar con la aprobación vía resolutive por parte de la Gerencia Regional de Gore Apurímac, tal como indican las Directivas;

Que, en fecha 07/02/22, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente remite el Informe N°016 -2021-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 50-2022-GRAP/SGRNYANP de fecha 07/02/22 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la OPINION FAVORABLE, para la Modificación de Expediente Técnico N° 03 por deductivos de obra y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 09/02/22, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorándum N0134-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Modificación del expediente técnico N° 03 por deductivos de obra del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA NAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURIMAC”**, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 06-2022-GR.APU./12/GRRNGMA/SGRNANP/RPS, de fecha 04/02/2022, la abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye lo siguiente: que estando al contenido de los antecedentes documentales en los que se sustentan la solicitud de Modificación Presupuestal N° 03 por deductivos de obra del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA NAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURÍMAC, y al análisis del marco normativo, dicho expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de obra por administración directa, Director Regional de Supervisión de obras por administración directa, para la aprobación resolutive del mencionado expediente para cumplir con la etapa de liquidación del proyecto;

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – por deductivos de obra** del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA NAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURÍMAC”**; se advierte que:

1. El expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de obra por administración directa, Director Regional de Supervisión de obras por administración directa, y profesionales competentes, quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto;
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Coordinador de Supervisión de Obras por administración directa, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyecto de Inversiones y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;
3. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
4. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**.
5. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – por deductivos de obra**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes revisaron, analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – por deductivos de obra involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico.

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Coordinación de Supervisión de Proyectos Sociales, han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Coordinador de Proyecto y Opinión Favorable del Supervisor de Proyecto, quienes recomiendan la Aprobación de la Modificación Presupuestal N° 03 por Deductivos de obra del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA NAHUINLLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURÍMAC”**, Código Unificado de Inversiones 2234293, se verifica que: 1) Cuenta con el informe favorable de aprobación de la Modificación del Expediente Técnico 2) Expediente Técnico cuenta con la siguiente información: que comprende de 61 folios;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



034

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03** – por deductivos de obra, del Proyecto denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA NAHUILLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Único de Inversiones 2234293; el mismo que contiene 61 folios, más 01 CD, en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, y conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	MODIFICACIÓN N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				DEDUCTIVOS DE OBRA	
COSTO DIRECTO	8,208,582.51	8,471,491.06	8,728,048.92		
Gastos Generales	1,164,988.02	1,746,243.32	1,900,872.02	33,078.34	8,694,970.58
Gastos de Supervisión	244,485.18	284,485.18	323,298.62		1,900,872.02
Expediente Técnico	118,300.00	84,092.60	84,092.60		323,298.62
Gestión del Proyecto	204,176.00	138,567.02	138,567.02		84,092.60
Liquidación	27,642.36	45,000.00	45,000.00		138,567.02
TOTAL	9,968,174.07	10,769,879.18	11,219,879.18	33,078.34	11,186,800.84

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación de la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03** – por deductivos de obra del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURÍMAC MEDIO, SANTO TOMÁS Y LA MICROCUENCA NAHUILLA PROVINCIAS DE COTABAMBAS - GRAU REGIÓN APURÍMAC”**, Código Unificado de Inversiones 2234293, es de carácter eminentemente técnico, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas e Coordinador de Supervisión, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, y a los responsables proyecto materia del presente, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
CFPS/ABOG
IAZVI/Abog

